



Vista la memoria emitida por el Jefe del Servicio de Gestión Ambiental del Centro de Investigación del Medio Ambiente (en adelante CIMA), en relación al expediente de subvención nominativa a favor del **Instituto Español de Oceanografía**, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al **Instituto Español de Oceanografía**, con NIF **Q2823001I**, por la cantidad de **45.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria **01.01.456D.435-01** para el estudio de las aguas litorales, en las condiciones que a continuación se detallan:

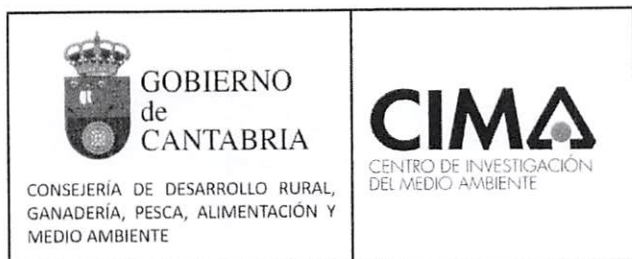
1º.- El IEO destinará la subvención concedida para el desarrollo de los Proyectos y Actividades siguientes:

- **Observatorio Oceánico SATS (Santander Atlantic Time Series).** Estación oceánica de seguimiento climático incluida en la red internacional OceanSITES. Cuyo objetivo es recoger y utilizar observaciones de alta frecuencia y a largo plazo en puntos fijos de zonas profundas del océano.
- **Radial de Santander:** Seguimiento de las características oceanográficas de las aguas costeras representativas de la costa de Cantabria, mediante el estudio de parámetros físico-químicos.
- **Estación receptora de imágenes de satélite de la temperatura superficial del mar.** Posteriormente estos datos son procesados y puestos a disposición pública a través de una página web.
- **Boya Oceanográfica AGL:** Boya fondeada el 27 de junio de 2007 frente a la costa de Santander – 43º 50'N, 3º 47'W. Transmisión de datos cada hora al centro oceanográfico y disponibles en la página web del IEO.

Y a la financiación de los instrumentos necesarios para su desarrollo:

- Transmisión de datos de la boya AGL.
- Calibrado de equipos oceanográficos, material fungible.
- Mantenimiento, calibración de la boya AGL.
- Contratación de personal.
- Diseminación resultados incluida la publicación de artículos científicos.

2º.- La subvención será formalizada en un único pago; el 100% de su importe, sin necesidad de prestación de garantías. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, con la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales

3º.- El IEO, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación, en el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), de una certificación del Secretario-Interventor o el Interventor del IEO, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

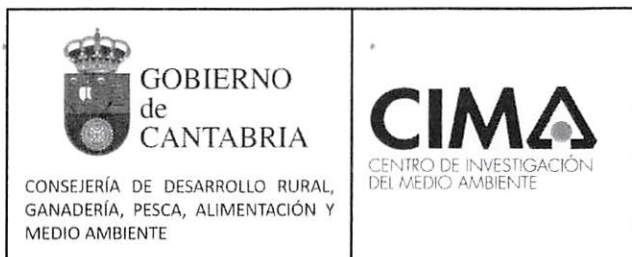
La publicidad que realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y alimentación y Medio Ambiente.—CIMA).

4º.- La documentación justificativa del pago anticipado deberá presentarse en el CIMA, conforme el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, hasta el día **31 de enero del año 2022 inclusive**, si bien, las justificaciones corresponderán a gastos ocasionados del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

Con carácter excepcional, el Director del CIMA podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

El CIMA, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al IEO, cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

5º.- En virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro. En el supuesto de que no se hubiera abonado la totalidad de la subvención concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevará consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.



El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS, (45.000.-€)**, a favor del **Instituto Español de Oceanografía**, con **NIF Q2823001I**, con cargo a la partida presupuestaria **01.01.456D.435-01** de los Presupuestos Generales del CIMA aprobados por la Ley de Cantabria 11/2020 de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Cúmplase la presente Resolución y notifíquese en forma al: INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.

Torrelavega, a 22 de febrero de 2021

EL DIRECTOR DEL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Fdo.: **AGUSTIN IBAÑEZ MARTINEZ**